Pl. Major, 11 – 08279 AVINYÓ Tel. 93 838 77 00 Fax. 93 838 88 40 www.avinyo.cat

BOPB Butlletí Oficial de la Província de Barcelona | Data 7-5-2018 | CVE 2018017569 | Pàg. 1-9 | https://bop.diba.cat | Diputació Barcelona

ANUNCIO

El pleno de la corporación en sesión celebrada el día 4 de abril de 2018, entre otros, adoptó el acuerdo de APROBAR las Bases Reguladoras Específicas para la concesión de subvenciones mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, con objeto de fomentar proyectos/actividades de interés público o social en el ámbito que se especifica en cada una de ellas y que se transcribe a continuación:

BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DIRIGIDAS A ENTIDADES DOMICILIADAS EN EL MUNICIPIO DE AVINYÓ

1.- Objeto

El objeto de las presentes Bases es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, cobro y justificación de las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento de Avinyó destinadas a financiar proyectos/actividades que tengan como objetivo cualquier actividad de ámbito social, deportivo, cultural, educativo, cívico, festivo, de ocio y solidario que tenga un interés público, que se realice sin ánimo de lucro y que repercuta positivamente en la población.

2.- Finalidad de las subvenciones

Promoción de la cultura, deporte y educación, asistencia social, atenciones benéficas entre otras en el ámbito territorial del municipio.

3.- Periodo de ejecución

Las subvenciones concedidas al amparo de estas bases, deberán destinarse a financiar proyectos/actividades desarrollados/as durante el periodo que se determine en la convocatoria.

4.- Requisitos de los/las beneficiarios/as y forma de acreditarlos.

1.- Podrán ser beneficiarios/as de estas subvenciones las personas jurídicas que deban realizar la actividad que fundamenta su concesión, siempre que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en los sucesivo LGS) y reúnan las siguientes condiciones:

- Estar debidamente constituidos e inscritos en el registro municipal de entidades.
- Tener sede social en el término municipal de Avinyó.
- Tener objetivos y finalidades coincidentes con los establecidos por las bases.
- Haber justificado las anteriores subvenciones, una vez agotados los plazos.
- Hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento y la Agencia Estatal de Administración Tributaria; así como con la Seguridad Social y con las obligaciones por reintegro de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento, en su caso.

Signatura 1 de 1		
Eudald Vilaseca Font	26/04/2018	ALCALDE

Aquest document és una còpia autèntica d'un document electrònic validable a:		
Codi Segur de Validació	9509834e899644cdb98b3e4f45cf83d1001	Data document: 26/04/2018
Url de validació	https://sedesimplifica03.absiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=002	

2.- La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que se indiquen en el artículo siguiente.

5.- Documentación a aportar

A la solicitud de subvención se deberá adjuntar la documentación siguiente:

1.- Personas jurídicas: solicitud normalizada que incorpora la declaración del cumplimiento de los requisitos exigidos en el punto anterior. Este modelo normalizado se publicará juntamente con la convocatoria.

6.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes se indicará en la convocatoria.

Las solicitudes podrán presentarse por escrito mediante la cumplimentación del modelo normalizado, que será firmado por el interesado/da o por el representante legal de la entidad.

El modelo normalizado de solicitud, así como el de todos los documentos exigidos en la base 5 se podrá encontrar en la página web del ayuntamiento.

Las solicitudes junto con la documentación exigida en las base 5 deberán presentarse en el Registro del Ayuntamiento.

También se podrán presentar en cualquiera de los sitios que prevé el artículo 16 de la Ley 39/2018, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

7.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al/a la beneficiario/a, con tal que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación de que si no lo hace así se entenderá por desistido de su solicitud.

8.- Procedimientos de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en las presentes Bases Reguladoras será el de concurrencia competitiva.
El extracto de la convocatoria que regirá este procedimiento se publicará, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

Pl. Major, 11 – 08279 AVINYÓ Tel. 93 838 77 00 Fax. 93 838 88 40 www.avinyo.cat

BOPB Butlletí Oficial de la Província de Barcelona | Data 7-5-2018 | CVE 2018017569 | Pàg. 2-9 | https://bop.diba.cat | Diputació Barcelona

Signatura 1 de 1		
Eudald Vilaseca Font	26/04/2018	ALCALDE

Aquest document és una còpia autèntica d'un document electrònic validable a:		
Codi Segur de Validació	9509834e899644cdb98b3e4f45cf83d1001	Data document: 26/04/2018
Url de validació	https://sedesimplifica03.absiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=002	

9.- Criterios objetivos de concesión de la subvención

Las subvenciones se otorgarán a aquellos solicitantes que obtengan mejor valoración una vez aplicados los criterios objetivos determinados en la presente base.

Para la valoración de las solicitudes presentadas, únicamente se tendrán en cuenta los siguientes criterios objetivos, aplicados de acuerdo con la ponderación indicada:

- Hasta 20 puntos Si la finalidad objeto de la subvención se ajusta a cualquiera de los objetivos siguientes:
  - Promoción del deporte y la cultura local.....hasta 5 puntos
  - Promoción y difusión de las tradiciones locales.....hasta 5 puntos
  - Fomento de la actividad a usuarios infantiles hasta 12 años.....hasta 5 puntos
  - Implicación de jóvenes hasta 25 años en la organización de la actividad.....hasta 5 puntos

- Hasta 15 puntos por la repercusión de la actividad serán distribuidos en función:
  -. Número de usuarios locales.....hasta 6 puntos
  -. Número de usuarios visitantes.....hasta 4 puntos
  -. Número de pasivos locales.....hasta 3 puntos
  -. Número de pasivos visitantes.....hasta 2 puntos

- Hasta 10 puntos por la implicación en otras actividades promovidas por el ayuntamiento (Fiesta Mayor, Feria de los Matiners, actos navideños, etc.).

- Hasta 10 puntos, por la innovación y creatividad de la actividad solicitada.

- Hasta 10 puntos por el esfuerzo de la entidad por encontrar de financiación diversificadas.

- Hasta 10 puntos por la colaboración entre entidades (ej.: Marató de TV3, etc.), distribuidos como sigue:
  Colaboración entre 2 entidades..... 4 puntos.
  Más de dos entidades..... 7 puntos hasta 10 puntos

- Hasta 10 puntos por la memoria de explotación de la entidad.

- Por la cantidad de actividades organizadas por parte del solicitante, hasta 10 puntos

- Hasta 5 puntos por otras circunstancias.

Esta puntuación será atribuida a cada una de las entidades que haya presentado subvención, obteniéndose por todas ellas una puntuación. A partir de esta puntuación obtenida, la cantidad destinada a atender las subvenciones se repartirá entre todas las entidades con carácter proporcional al presupuesto de la actividad o proyecto subvencionable, obteniendo más subvención que haya obtenido más puntuación.

Pl. Major, 11 – 08279 AVINYÓ Tel. 93 838 77 00 Fax. 93 838 88 40 www.avinyo.cat

BOPB Butlletí Oficial de la Província de Barcelona | Data 7-5-2018 | CVE 2018017569 | Pàg. 3-9 | https://bop.diba.cat | Diputació Barcelona

Signatura 1 de 1		
Eudald Vilaseca Font	26/04/2018	ALCALDE

Aquest document és una còpia autèntica d'un document electrònic validable a:		
Codi Segur de Validació	9509834e899644cdb98b3e4f45cf83d1001	Data document: 26/04/2018
Url de validació	https://sedesimplifica03.absiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=002	

Pl. Major, 11 – 08279 AVINYÓ Tel. 93 838 77 00 Fax. 93 838 88 40 www.avinyo.cat

10.- Cantidad total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria

El importe individual de cada una de las subvenciones no podrá exceder de la cantidad de 2.000,00 €.
El presupuesto máximo para la concesión de las subvenciones reguladas en las presentes bases reguladoras será determinado en la convocatoria anual.

11.- Importe individualizado de las subvenciones

El importe a conceder a cada uno de los proyectos/actividades subvencionadas se determinará de forma proporcional entre los/las solicitantes, en relación a los puntos asignados.

El importe y el porcentaje de las subvenciones que se otorguen no excederán, en cualquier caso, del 80% del coste total de los proyectos/actividades subvencionadas y con el límite de la consignación presupuestaria anteriormente fijada.

12.- Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones previstas en las presentes bases será la Comisión evaluadora.

La propuesta de concesión de las subvenciones será elaborada por un órgano colegiado constituido según lo previsto en el artículo 17.5 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento y que estará formado por las siguientes personas:

- Tres regidores de las áreas de Cultura, Deportes y Juventud.
- Un regidor del grupo municipal de la oposición.
- Tres técnicos de las áreas de Cultura, Deportes y Juventud.
- La secretaria general de la corporación o persona en quien se delegue, que ejercerá las funciones de secretaria.

El órgano responsable de la resolución del procedimiento para la concesión de las subvenciones será la Junta de Gobierno Local.

El órgano competente para la concesión podrá, a su discreción, declarar desierto el proceso de selección o no agotar el crédito previsto.

13.- Plazo de resolución y de notificación.

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento, todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido y se resolverá en un único acto administrativo

El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de tres meses a contar desde la fecha de cierre del período de presentación de solicitudes.

BOPB Butlletí Oficial de la Província de Barcelona | Data 7-5-2018 | CVE 2018017569 | Pàg. 4-9 | https://bop.diba.cat | Diputació Barcelona

Signatura 1 de 1		
Eudald Vilaseca Font	26/04/2018	ALCALDE

Aquest document és una còpia autèntica d'un document electrònic validable a:		
Codi Segur de Validació	9509834e899644cdb98b3e4f45cf83d1001	Data document: 26/04/2018
Url de validació	https://sedesimplifica03.absiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=002	

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, estas serán notificadas, a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, según lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La falta de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

14.- Aceptación de la subvención

Los/las beneficiarios/as, una vez se les haya comunicado el acuerdo de concesión, deberán aceptar sin reservas la subvención así como las condiciones impuestas en la concesión. Si en el plazo de un mes no se ha comunicado la aceptación, se entenderá como aceptado tácitamente.

15.- Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones de los/las beneficiarios/as de estas subvenciones, además de las especificadas en el artículo 14 LGS, las que a continuación se indican. Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

1. Los/las perceptores/as de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación según lo establecido en las presentes bases.

2. Los/las beneficiarios/as deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

3. El/la beneficiario/a de una subvención está obligado/a a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.

4. El presupuesto total presentado con la solicitud es vinculante en caso de resultar beneficiario/a, si bien se admitirá la posible compensación de desviaciones entre los diversos gastos que le integran.

5. Los/las beneficiarios/as deberán publicitar las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a lo que establece la Ley 19/2018 y la Ley 19/2014.

6. Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos deberán ser conservados por un periodo no inferior a los 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

16.- Gastos subvencionables

Pl. Major, 11 – 08279 AVINYÓ Tel. 93 838 77 00 Fax. 93 838 88 40 www.avinyo.cat

BOPB Butlletí Oficial de la Província de Barcelona | Data 7-5-2018 | CVE 2018017569 | Pàg. 5-9 | https://bop.diba.cat | Diputació Barcelona

Signatura 1 de 1		
Eudald Vilaseca Font	26/04/2018	ALCALDE

Aquest document és una còpia autèntica d'un document electrònic validable a:		
Codi Segur de Validació	9509834e899644cdb98b3e4f45cf83d1001	Data document: 26/04/2018
Url de validació	https://sedesimplifica03.absiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=002	

Con carácter general se considerarán gastos subvencionables los relacionados con el objeto de la subvención.

17.- Subcontratación

No se prevé la subcontratación porque se otorga tomando en cuenta la actividad propia de la entidad.

18.- Forma de pago

El pago se efectuará una vez se haya justificado la realización de la actividad. Cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, podrán hacerse pagos a cuenta, lo que supondrá efectuar pagos fraccionados correspondientes al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas y se abonarán por una cuantía equivalente a la justificación presentada.
En casos excepcionales podrán realizarse pagos anticipados con carácter previo a la justificación como la financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

19.- Plazo y forma de justificación

Según el procedimiento establecido en el artículo 17 del Reglamento General de Subvenciones del Ayuntamiento de Avinyó.

20.- Deficiencias en la justificación

1.- En caso de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incompletos, se comunicará al/a la interesado/a la necesidad de subsanar las anomalías detectadas en un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente de su notificación, con la advertencia de que en caso de no hacerlo se procederá a la revocación o a la reducción de la subvención según corresponda, con la consiguiente obligación de reintegro en caso de que se hubiera adelantado su pago.

2.- Si una vez finalizado el plazo de presentación de la documentación justificativa esta no se hubiera presentado, se procederá a requerir al/a la beneficiario/a para que presente en un plazo máximo e improrrogable de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de su notificación, con la advertencia de que en caso de no hacerlo se procederá a revocar la subvención con la consiguiente obligación de reintegro en caso de que se hubiera adelantado su pago.

21.- Medidas de garantía

Los/las beneficiarios/as quedarán exonerados de la presentación de garantías del pago de la subvención, en atención a su naturaleza así como a la de sus beneficiarios/as.

22.- Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución

Pl. Major, 11 – 08279 AVINYÓ Tel. 93 838 77 00 Fax. 93 838 88 40 www.avinyo.cat

BOPB Butlletí Oficial de la Província de Barcelona | Data 7-5-2018 | CVE 2018017569 | Pàg. 6-9 | https://bop.diba.cat | Diputació Barcelona

Signatura 1 de 1		
Eudald Vilaseca Font	26/04/2018	ALCALDE

Aquest document és una còpia autèntica d'un document electrònic validable a:		
Codi Segur de Validació	9509834e899644cdb98b3e4f45cf83d1001	Data document: 26/04/2018
Url de validació	https://sedesimplifica03.absiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=002	

Con posterioridad al acuerdo de concesión y antes de la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, se podrá modificar, de oficio o previa solicitud del beneficiario, el importe, la actividad, el plazo de ejecución y otras obligaciones, cuando no se perjudiquen los intereses de terceros y se dé alguno de los siguientes supuestos:

a) Cuando se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesiones de la subvención.

b)Cuando el/la beneficiario/a haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que sumadas a las del Ayuntamiento superen el coste total del proyecto o de la actividad subvencionada.

c)Cuando el/la beneficiario/a no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe exigido en las presentes bases.

23.- Compatibilidad con otras subvenciones

La Subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entidades públicos o privados.

Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

Los/las beneficiarios/as deberán comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado en la solicitud.

24.- Publicidad de las subvenciones concedidas

Las subvenciones concedidas al amparo de estas bases serán objeto de publicidad, con indicación de la convocatoria, la aplicación presupuestaria, el/la beneficiario/a, la cantidad concedida, la finalidad de la subvención, los diferente proyectos o programas subvencionados y los participantes en cada proyecto o programa subvencionado, conforme se vayan publicando en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, a través de su envío en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

25.-Medidas de difusión de la financiación pública

Los/las beneficiarios/as deberán hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.

26.- Causas de reintegro

Cuando a consecuencia de la anulación, revocación o revisión de la subvención, el importe definitivo de ésta sea inferior al importe pagado, el perceptor estará obligado a reintegrar el exceso.

Pl. Major, 11 – 08279 AVINYÓ Tel. 93 838 77 00 Fax. 93 838 88 40 www.avinyo.cat

BOPB Butlletí Oficial de la Província de Barcelona | Data 7-5-2018 | CVE 2018017569 | Pàg. 7-9 | https://bop.diba.cat | Diputació Barcelona

Signatura 1 de 1		
Eudald Vilaseca Font	26/04/2018	ALCALDE

Aquest document és una còpia autèntica d'un document electrònic validable a:		
Codi Segur de Validació	9509834e899644cdb98b3e4f45cf83d1001	Data document: 26/04/2018
Url de validació	https://sedesimplifica03.absiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=002	

1.- Cuando a consecuencia de la anulación, revocación o de la revisión de la subvención, el importe definitivo de esta sea inferior al importe pagado, el/la perceptor/a estará obligado/a a reintegrar el exceso.

2.- Asimismo, estará obligado a reintegrar el/la beneficiario/a que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas o escondiendo las que hubiesen impedido su concesión; por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto; por incumplimiento de la obligación de justificación en los plazos establecidos; por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y de control financiero y en los otros supuestos previstos en la normativa de la LGS.

3.- Procederá el reintegro de parte de los/las beneficiario/as de la totalidad o parte de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

27.- Obligados al reintegro

1.- Responderán solidariamente los miembros de las personas y entidades que disfruten de la condición de personas beneficiarias.

2.- Serán responsables subsidiarios de la obligación de reintegrar los administradores de las personas jurídicas, que no realicen los actos de su competencia necesarios para el cumplimiento de las obligaciones, adoptasen acuerdos que hicieran posible los incumplimientos o consintiesen el de quién de ellos dependa. Asimismo, serán responsables en todo caso, los administradores de las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

28.- Infracciones y sanciones

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo que se dispone en el Título de la LGS, en el Título IV del RLGS y en el Título V de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento.

29.- Régimen jurídico supletorio

En todo lo que no prevén expresamente estas bases, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el *Real* Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el presente ejercicio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás legislación concordante.

Lo que se hace público según lo dispuesto en el artículo 124 del Decreto, de 13 de junio, que aprueba el Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de las Entidades Locales, se somete a trámite de información pública la aprobación de dichas bases, por plazo de 20 días hábiles a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona. Asimismo, se procederá a la publicación del presente anuncio en el tablón de anuncios y en la sede electrónica municipales. Una referencia de este anuncio se insertará en el DOGC, a efectos de que los interesados

Pl. Major, 11 – 08279 AVINYÓ Tel. 93 838 77 00 Fax. 93 838 88 40 www.avinyo.cat

BOPB Butlletí Oficial de la Província de Barcelona | Data 7-5-2018 | CVE 2018017569 | Pàg. 8-9 | https://bop.diba.cat | Diputació Barcelona

Signatura 1 de 1		
Eudald Vilaseca Font	26/04/2018	ALCALDE

Aquest document és una còpia autèntica d'un document electrònic validable a:		
Codi Segur de Validació	9509834e899644cdb98b3e4f45cf83d1001	Data document: 26/04/2018
Url de validació	https://sedesimplifica03.absiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=002	

puedan presentar las alegaciones u observaciones que estimen oportunas. En caso de no haber alegaciones durante el plazo de exposición pública, se entenderán aprobadas definitivamente.

AVINYÓ, 25 de abril de 2018
El Alcalde

Pl. Major, 11 – 08279 AVINYÓ Tel. 93 838 77 00 Fax. 93 838 88 40 www.avinyo.cat

BOPB Butlletí Oficial de la Província de Barcelona | Data 7-5-2018 | CVE 2018017569 | Pàg. 9-9 | https://bop.diba.cat | Diputació Barcelona

Signatura 1 de 1		
Eudald Vilaseca Font	26/04/2018	ALCALDE

Aquest document és una còpia autèntica d'un document electrònic validable a:		
Codi Segur de Validació	9509834e899644cdb98b3e4f45cf83d1001	Data document: 26/04/2018
Url de validació	https://sedesimplifica03.absiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=002	